

# PROCESO DISCIPLINARIO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**IDPAC**

**BOGOTÁ**

# PROCESO DISCIPLINARIO



- ✓ 15 días para CONOCER.
- ✓ 45 días para FALLAR.

# PROCESO DISCIPLINARIO

1

Se puede iniciar de oficio o por solicitud. Si esta cumple con los requisitos, se admite; y si no, se inadmite o se rechaza de plano, según los estatutos de la organización.

Admitida, se somete a reparto por el director de la CCC y se define el conciliador ponente, que tiene 15 días para verificar los hechos y los posibles autores.



2

Realizada la indagación preliminar, se avoca conocimiento mediante auto motivado, que se notifica a los(las) investigados(as).



Cuando no hay competencia, la decisión es el archivo definitivo del proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC

BOGOTÁ

# PROCESO DISCIPLINARIO

3

Se elabora el pliego de cargos que contiene, entre otras cosas: las conductas, las pruebas y el término para rendir descargos.

Se rinden los descargos y se practican las pruebas.



# PROCESO DISCIPLINARIO

4

Se emite fallo por la mayoría de los integrantes de la CCC.

Debe ser notificado personalmente o por edicto y contra él procede el recurso de reposición ante la CCC de la ASOJUNTAS; y el de apelación, ante la Organización Comunal, de grado inmediatamente superior.

Si la decisión es imponer sanciones, pueden ser de suspensión o desafiliación, según el caso.



**IDPAC**

**BOGOTÁ**



# PROCESO DE IMPUGNACIÓN



**IDPAC**

**BOGOTÁ**

# PROCESO DE IMPUGNACIÓN



**ANTE LA COMISIÓN DE  
CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN  
DE ASOJUNTAS.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**IDPAC**

**BOGOTÁ**

# PROCESO DISCIPLINARIO

1

Se presenta la demanda por parte de los(las) afiliados(as) a la Junta de Acción Comunal de acuerdo con los requisitos establecidos en sus estatutos, como lo son: número mínimo de demandantes (dentro del término establecido), acreditación de la calidad de integrante de la organización, entre otros.

2

Según lo regulado en los estatutos de la ASOJUNTAS, la demanda de impugnación:

- ✓ **Se admite:** cuando se presentó con el lleno de todos los requisitos.
- ✓ **Se inadmite:** cuando se requiere subsanar algún aspecto.
- ✓ **Se rechaza:** si se decide no tramitar el caso.



**IDPAC**

**BOGOTÁ**

# PROCESO DISCIPLINARIO

3

Admitida la demanda mediante auto, la Comisión de Convivencia y Conciliación corre traslado de esta a los(las) demandados(as), remitiendo copia para enterarlos de la actuación y para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

4

Se decretan y practican las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Para el efecto, se pueden realizar inspecciones, requerir copias, escuchar a las partes, entre otros.



**IDPAC**

**BOGOTÁ**



# PROCESO DISCIPLINARIO

5

Se expide el fallo que resuelve el caso disponiendo declarar la nulidad de la decisión impugnada o confirmando su validez.

Se notifican a las partes intervinientes, haciéndoles saber que proceden los recursos de reposición y apelación si no están de acuerdo con lo resuelto.

6

El recurso de reposición lo resuelve la misma Comisión de Convivencia y Conciliación; el de apelación, el IDPAC.



**IDPAC**

**BOGOTÁ**



# PROCESO DISCIPLINARIO

7

Resueltos los recursos, la decisión se notifica.

En caso de declaratoria de una nulidad, se procede a implementar las medidas de ejecución requeridas como: cancelar registros y realizar nuevamente una elección.



**IDPAC**

**BOGOTÁ**



# ¡GRACIAS!



**IDPAC**

